



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BEAS DE SEGURA

## **Convocatoria de concesión de subvenciones para la inversión, modernización e innovación de las Pymes y Autónomos del municipio de Beas de Segura. Año 2023.**

En el año 2020 el Ayuntamiento de Beas de Segura convocó las ayudas del plan “Beas de Segura se pone en marcha” de emprendimiento para fomentar la creación y sostenimiento de empleo autónomo. El objetivo era promover el desarrollo del tejido empresarial local mediante el apoyo a la actividad emprendedora de Beas de Segura, tanto para nuevas ideas empresariales como aquellas que ya se encuentran en funcionamiento. Paralelamente, se concedieron 104 ayudas especialmente destinadas a empresarios y autónomos que se vieron afectados por el COVID-19 y el primer estado de alarma.

En el año 2021 se volvieron a convocar bajo el título de “Convocatoria de concesión de subvenciones para la inversión, modernización e innovación de las Pymes y Autónomos del municipio de Beas de Segura.” Se presentaron en total 25 solicitudes, de las que 4 renunciaron finalmente. Las 21 solicitudes fueron declaradas beneficiarias de la ayuda, con una inversión por parte de las empresas de 68.239,89 euros y un total de 16.516,74 euros aportados como subvención por parte del Ayuntamiento de Beas de Segura.

En la convocatoria de 2022 se presentaron en total 23 solicitudes, de las que 3 renunciaron finalmente. Las 20 solicitudes fueron declaradas beneficiarias de la ayuda, con una inversión por parte de las empresas de 72.167 euros y un total de 17.281 euros aportados como subvención por parte del Ayuntamiento de Beas de Segura.

Se presenta en este ejercicio una nueva convocatoria con la intención de seguir promoviendo la creación y el mantenimiento del tejido empresarial en el municipio de Beas de Segura, así como la creación de empleo.

De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las ayudas que en esta convocatoria se regulan se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **Artículo 1. Presupuesto y financiación.**

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación 430-22699 – PROGRAMA AYUDAS A AUTÓNOMOS del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Beas de Segura.

La cuantía máxima de la convocatoria asciende a 22.500 euros.

El Ayuntamiento podrá acordar créditos adicionales previa la tramitación del correspondiente procedimiento y de conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin necesidad de nueva convocatoria.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BEAS DE SEGURA**

**Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a trabajadores autónomos y microempresas, incluidas las comunidades de bienes, de Beas de Segura, que inviertan en innovación y en modernización de su empresa.

**Artículo 3. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de esta subvención personas emprendedoras, empresarias individuales, profesionales y microempresas que cumplan todas las características que se indican a continuación:

1. Que hayan iniciado la actividad con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención o tenga previsto iniciarla en el año en curso, en cuyo caso la empresa debe estar iniciada antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, esto es a fecha 30 de noviembre de 2023 para poder acceder al cobro de la ayuda.
2. Que en la declaración censal actualizada figure como domicilio de la actividad, una dirección de Beas de Segura, es decir, que la empresa tenga un centro de trabajo en el término municipal de Beas de Segura.
3. Que la plantilla media de la empresa del año anterior sea inferior a 10 trabajadores.
4. Que la empresa solicitante esté al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y el Ayuntamiento de Beas de Segura, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias las empresas o personas trabajadoras autónomas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 4. Acciones subvencionables**

Serán subvencionables las siguientes INVERSIONES, siempre que sean referidas al centro de trabajo ubicado en Beas de Segura:

1. Realización de obras o reformas de las instalaciones de la empresa.
2. Adquisición e instalación de rótulos luminosos o sustitución de los antiguos, para identificar el establecimiento en la vía pública.
3. Adquisición de maquinaria específica relacionada con la actividad.
4. Adquisición de mobiliario para el local.
5. Contratación de alarmas. Inversión en adquisición e instalación de cierres de seguridad para el local. Inversión en adquisición e instalación de cámaras de seguridad. No se subvencionará el alquiler mensual del servicio con la compañía suministradora del mismo.
6. Inversión en adquisición e implantación de sistemas de optimización del consumo energético.
  - a) Nuevas luminarias de bajo consumo o led.
  - b) Interruptores ralentizados.
  - c) Adquisición de Equipos de climatización o refrigeración.
  - d) Mejora de los cerramientos.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BEAS DE SEGURA**

- e) Cambio de puertas y ventanas.
- 7. TIC.
  - a. Terminales Punto de Venta (TPV).
  - b. Ordenadores, siempre que se acredite que son imprescindibles para el desarrollo de la actividad. Se adjuntará declaración responsable explicando este extremo y será el órgano instructor el que decida sobre la necesidad o no.
  - c. Contratación externa de servicios de Diseño de página Web.
  - d. Contratación externa de creación de tienda virtual.
  - e. Inversión en software de gestión empresarial. Solo será admitida la compra y no el alquiler o derechos de uso.
- 8. Cualquier otra inversión en inmovilizado material o inmaterial que repercuta en la mejora y/o productividad de la empresa y que no esté expresamente rechazada en estas bases.

**Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas**

Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualesquiera que sea su naturaleza y la Administración o Entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la inversión subvencionada.

**Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazo de ejecución**

A la solicitud cumplimentada según modelo que figura en el **Anexo I** de esta convocatoria, se adjuntará la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la personalidad (DNI en caso de personas autónomas, CIF, DNI de la persona representante y escrituras en caso de sociedades). Las comunidades de bienes aportarán además DNI de todas las personas que sean miembros de la comunidad y estatutos de la misma)
- b. Certificados de que se encuentran al corriente con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.
- c. Presupuestos o facturas proforma de la inversión a realizar.
- d. En caso de que la inversión ya esté realizada se aportarán las facturas de proveedores y documentos de pago de estas facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (Nombre de proveedor y número de factura a la que corresponda).
- e. Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones y requisitos (**Anexo II**).
- f. Declaración responsable sobre otras ayudas para el mismo fin (**Anexo III**).
- g. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.
- h. Certificado de situación censal.
- i. Informe de vida laboral de la empresa o cualquier otro documento que acredite el número de trabajadores a fecha de la solicitud.
- j. En el caso de que se solicite un ordenador o periférico, declaración responsable indicando los motivos por los que se hace imprescindible ese equipamiento para llevar a cabo la actividad.





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA**

La solicitud, anexos y documentación adjunta se presentarán en el Registro de Entrada o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beas de Segura.

Sólo se admitirá una solicitud por solicitante. En el caso de que se presente más de una solicitud, tendrá validez la última presentada, anulándose todas las anteriores.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación relacionada en el presente artículo se abrirá a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento de Beas de Segura ([www.beasdesegura.es](http://www.beasdesegura.es)) y finalizará el 30 de noviembre de 2023.

En ningún caso se admitirán solicitudes fuera de plazo.

Se podrán subvencionar las inversiones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

### **Artículo 7. Cuantía.**

Esta convocatoria subvenciona el 40% de las inversiones realizadas, excluidos todo tipo de impuestos directos o indirectos, con un tope máximo de 1.000 euros por solicitud.

No se subvencionarán inversiones que estén por encima del precio de mercado. En el caso de ser necesario, serán los técnicos municipales, tras las comprobaciones oportunas, los encargados de determinar este precio.

La inversión mínima para ser un proyecto subvencionable se establece en 1.000 euros, sin incluir el IVA.

### **Artículo 8. Órgano instructor.**

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Emprendimiento, Nuevas Tecnologías y Comercio, que lo impulsará de oficio y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. Se podrá establecer una Comisión de Valoración que será competente para resolver las cuestiones relacionadas con la interpretación de la convocatoria. Sus decisiones serán inapelables para los participantes.

Las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de alcaldía de fecha 24 de octubre de 2023.

### **Artículo 9. Baremación.**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BEAS DE SEGURA**

Se hace necesario establecer un baremo que permita asignar una puntuación a cada solicitud con el fin de ordenarlas de mayor a menor y asignarles la ayuda por orden hasta acabar con los fondos asignados a esta convocatoria.

<b>Concepto</b>	<b>Medida</b>	<b>Puntos</b>
<b>Edad de la persona promotora (1)</b> En el caso de tratarse de una sociedad, se hará la media de edad de todas las personas promotoras.	Menor de 30 años	3
	Mayor de 30 y menor de 45 años	2
	Mayor de 45 años	1
<b>Personas contratadas (1)</b>	Personas contratadas a tiempo parcial (2)	0,5 puntos por persona
	Personas contratadas a tiempo completo	1 punto por persona. Máximo 5 ptos.
<b>Empresa beneficiaria de esta ayuda en alguna de las 2 convocatorias anteriores (2022 y 2023)</b>	No beneficiaria	4
	Beneficiaria	0
<b>Inversión total del proyecto (sin IVA)</b>	Más de 2.500 €	1
	Más de 5.000 €	2
	Más de 8.000 €	3
<b>Inversiones que promuevan el ahorro energético</b>	Sí	1
	No	0

(1) A fecha de presentación de la solicitud

(2) Mínimo media jornada

Ante la posibilidad de que se produzca un empate entre dos o más empresas y no quedara disposición presupuestaria para todas ellas, tendrá prioridad la empresa cuya solicitud se haya presentado primero; en el caso de que haya más de una solicitud presentada el mismo día, tendrán preferencia las empresas formadas mayoritariamente por mujeres; en el caso de seguir empatando, se seleccionará la empresa que tenga mayor puntuación en el apartado "Personas contratadas" del baremo; si siguiera el empate, se seleccionará el proyecto de inversión de mayor importe. En el caso de que aun así no se desempatará, se echará a suertes si no hubiera presupuesto para todas las ayudas empatadas.

#### **Artículo 10. Subsanación de las solicitudes.**

Los solicitantes cuyas solicitudes deban ser subsanadas dispondrán de un plazo de CINCO días a partir de la fecha en que se les requiera para ello. Si transcurrido dicho plazo no se ha realizado la subsanación, se tendrá por desistida la solicitud.

Las resoluciones y demás actos administrativos que tuvieren lugar en el marco de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Beas de Segura y en la página web municipal ([www.beasdesegura.es](http://www.beasdesegura.es)), careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos. Los requerimientos de subsanación se notificarán mediante correo electrónico destinado al titular de la solicitud.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BEAS DE SEGURA**

**Artículo 11. Resolución de las ayudas. Competencia, forma y plazo.**

Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes y las posibles subsanaciones a las que hace referencia el artículo 10 hayan sido presentadas o hayan caducado, se ordenarán las que estén completas según la puntuación obtenida en el baremo descrito en el artículo 9, de mayor a menor y se asignará el importe de la ayuda hasta agotar la dotación presupuestaria.

Se publicará Resolución Provisional y se concederá un plazo de CINCO días para posibles alegaciones y reclamaciones. Tras este plazo y una vez evaluadas dichas alegaciones, se publicará la Resolución Definitiva por el Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Beas de Segura, vista la propuesta del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día último del plazo de presentación de solicitudes.

En la resolución definitiva se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

La resolución concediendo la ayuda se entenderá aceptada por el beneficiario si, transcurridos 10 días a partir del siguiente al en que fuere notificada, no manifiesta su voluntad en contrario de forma expresa.

**Artículo 12. Justificación.**

Para que se haga efectiva la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la inversión realizada mediante la presentación de:

- a. Facturas de proveedores.
- b. Documentos de pago de las facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (Nombre de proveedor y número de factura). Si esta documentación se aportó en la solicitud, no será necesario aportarla de nuevo.

Antes del pago del incentivo o a posteriori, el Ayuntamiento podrá realizar una visita de inspección para comprobar que se ha realizado efectivamente la inversión.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la inversión finalizará el 29 de febrero de 2024.

Una vez presentada la documentación justificativa, si en el examen de la misma se comprueba que no está completa, se le requerirá para que, en un plazo de CINCO días contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y archivo del expediente.

Una vez comprobada la documentación aportada y acreditada la justificación, previo informe técnico del órgano gestor, se procederá al pago de la cantidad subvencionada mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el solicitante.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BEAS DE SEGURA**

**Artículo 13. Control y seguimiento.**

El Ayuntamiento de Beas de Segura ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Igualmente podrá efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas al objeto de verificar la autenticidad de la inversión realizada.

**Artículo 14. Obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios.**

Los solicitantes quedan obligados a facilitar cualesquiera actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas. En consecuencia, deberán presentar cualquier documentación y aportar cualquier información a que haya lugar y que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, pueda requerirle.

Así mismo, en caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones durante, al menos, un año desde la fecha de solicitud. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la subvención.

**Artículo 15. Datos Personales.**

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Beas de Segura, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada y sus Anexos como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la gestión de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y, en especial, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**Artículo 16. Régimen jurídico.**

La presente convocatoria, además de por lo establecido expresamente en la misma, se regirá por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Presupuesto del Ayuntamiento de Beas de Segura para el ejercicio 2022, aprobado en Pleno de fecha 07/04/2022..
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BEAS DE SEGURA**

Y todas aquellas de carácter general o procedimental que resultar en de aplicación.

